



Radicado: D 2024070003412

Fecha: 02/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Los docentes que se enumeran en el siguiente cuadro están comisionados como tutores **hasta el 31 de diciembre de 2024**, del *Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI3.0* y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	1038100431	LINA MARCELA MARQUEZ CASTILLO	2024070002467	17/05/2024
2	39284650	SANDRA PATRICIA MESA GARCIA	2024070002467	17/05/2024

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2024, a las siguientes personas quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL-ÁREA	CÉDULA - TUTOR	TUTOR
1	FREIDEY ANDRES GUZMAN SANCHEZ	1128424485	Ingeniero de Materiales, Especialista en aplicación TIC	I. E. LA MISERICORDIA	E. U. LA MISERICORDIA SEDE PRINCIPAL	Caucasia	1752	Matemática	1038100431	LINA MARCELA MARQUEZ CASTILLO
2	YAMID GALLEGU BOTERO	1026161439	Licenciada en Educación Básica	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1ª AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Caucasia	1787	Primaria	39284650	SANDRA PATRICIA MESA GARCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.



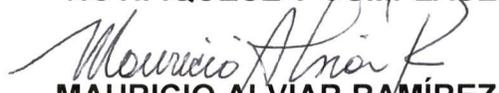
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

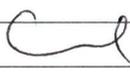
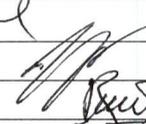
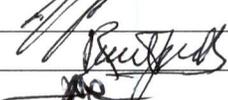
**ARTICULO TERCERO:** Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universitario, Secretaría de Educación		24/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		26-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano		29-7-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-7-24
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		30-7-24
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		30-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.